



SELLO QVARTO
TE MARA VEDIA
MIL SETECIENTOS
SENTA Y SEIS.

En la villa de Helespi a once de Mayo de mill e setecientos
seenta e seis años los señores de la comarca Justicia y Regimiento
de ella que a quí firmaron Juan de Cauda en su
sola capitular como lo autorizan con su
reder para tratar y conferir las cosas pertenecien-
tes al real servicio y comun de esta rep^{ca}. de
creacion de

que porq. en la villa de Helespi por los porcos de este ayuntamiento
señalaron a todos los Capitulares el que ha-
ber concurren mas de los señores D. Juan de
Carrero quiro, D. Juan de Arce San Lorenzo y D. Fran-
cisco de Guzman y otros pp. y hanen quedado
expedientas a diferencas de D. Juan de S. M. que
señalaron la ley en un tiempo de los señores de
este ayuntamiento. Mandaron venir compare-
ta señalando día para q. con unar garitos
para q. se con la qualidad de q. los años por
juicio que se requiriere por el señores de la villa de
cuenta y que se de q. a un lugar que se den en
reder

Y respecto a q. esta y media de la celebracion de las
fiestas de S. Juan y S. Pedro y S. N. de las
Maravillas en q. esta villa tiene por constante
nombrar con univrsidad comunis para que
prevengan lo q. con emende sea para q. las fes-
tivities, encienda a tener q. no han en
con unidos los otros Capitulares y ha en

